	FICHA DE CONTRATO	FO-0195	
		Versión:	Vigencia
		1	01/07/05
ASPECTOS GENERALES		DESCRIPCION	
CONTRATO N°		____ DE 2018	
CONTRATANTE		HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.	
NIT		8000-84362-3	
REPRESENTANTE LEGAL		DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGON	
IDENTIFICACIÓN		79.453.251 de Bogotá	
DOMICILIO CONTRATANTE		Carrera 1 No 4A Este - Avenida Panamericana Norte, IpiALES	
NOMBRE CONTRATISTA		XXXXXXXXXX	
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA		XXXXXXXXXX	
REPRESENTANTE LEGAL		XXXXXXXXXX	
IDENTIFICACIÓN		XXXXXXXXXX	
DOMICILIO CONTRATISTA		XXXXXXXXXX	
TELÉFONO CONTRATISTA		XXXXXXXXXX	
CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA		XXXXXXXXXX	
OBJETO DEL CONTRATO		<b>SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y APOYO TECNOLÓGICO DE LABORATORIO CLÍNICO</b>	
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR MENSUAL DE LOS SERVICIOS:		Es indeterminado pero determinable de acuerdo al costo facturado por suministro de REACTIVOS, INSUMOS Y APOYO TECNOLÓGICO DE LABORATORIO CLÍNICO durante el mes a facturar. Este Valor será cancelado <b>NOVENTA (90)</b> días siguientes a la radicación y aceptación de la correspondiente factura por parte de <b>EL CONTRATISTA</b> en las instalaciones de <b>EL CONTRATANTE</b> .	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO			
REGISTRO PRESUPUESTAL			
VIGENCIA DEL CONTRATO		1 de abril de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018 o hasta agotar el valor pactado en el contrato.	
DURACIÓN		ocho (8) meses o hasta agotar el valor pactado en el contrato	

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y APOYO TECNOLÓGICO DE LABORATORIO CLÍNICO No. \_\_\_\_ De 2018**


Entre los suscritos a saber Doctor **DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.453.251 de Bogotá, en su calidad de **GERENTE DEL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.** entidad de derecho público, que corresponde a la categoría de descentralizada del orden departamental, constituida como tal mediante la ordenanza No. 018 de 1997 expedida por la Asamblea Departamental de Nariño, Acuerdo No 017 de 26 de mayo de 2016 y quien

Cra 1 N° 4A - 142 Este - Av. Panamericana Línea de Atención al Usuario (0927) 733799

Conmutador 7732234 – 7733949 Fax 7733699

Correo: [juridica@hci.gov.co](mailto:juridica@hci.gov.co) <http://www.hci.gov.co>

IPIALES – NARIÑO – COLOMBIA

	<b>FICHA DE CONTRATO</b>	<b>FO-0195</b>	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Vigencia</b>
			<b>01/07/05</b>

en adelante se denominará **EI CONTRATANTE**, y por la otra **XXXXXXXXXX** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXXX**, obrando en nombre y representación de **XXXXXXXXXX** identificada con NIT **XXXXXXXXXX** en adelante **EL CONTRATISTA**, en este acto se aplicará lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo N° 017 del 26 de mayo de 2016, "Por medio del cual se actualiza y adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Civil de Ipiales E.S.E.", que corresponde a la modalidad de contratación por Convocatoria Abierta, al ser su cuantía mayor a 900 SMLMV, y no proceder la contratación directa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1). **EL CONTRATANTE** es una Institución Prestadora de Servicios de Salud; 2). **EL CONTRATANTE** se ha organizado en su estructura interna, de forma tal que responde a una organización por procesos totales, parciales y subprocesos; 3). **EL CONTRATANTE** para el cumplimiento de su objeto contractual, requiere la contratación del suministro de ciertos procesos totales, parciales y subprocesos, dado que carece en su planta de personal actual, de la posibilidad de desarrollar las actividades a contratar, por lo cual es factible que los contrate con terceros que tengan la condición de personas naturales o jurídicas, conforme a su objeto contractual específico para suministrar este tipo de servicios; 4). Que el Hospital Civil de Ipiales E.S.E., a través de su Representante Legal decidió contratar con **XXXXXXXX**, la prestación de los servicios correspondientes al suministro de REACTIVOS, INSUMOS Y APOYO TECNOLÓGICO DE LABORATORIO CLÍNICO. 5). Que el presente contrato no responde a una forma de suministro de personal en misión, lo que se encuentra prohibido por la legislación vigente, sino que responde al cubrimiento total de un proceso parcial o de un subproceso, según el caso; 6). Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal número 124 de 1 de enero de 2018 para suscribir el presente contrato; por lo manifestado hemos acordado celebrar el presente contrato, en las condiciones dichas, el cual se encuentra consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales que regulan esta tipología contractual, y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato comercial es el Prestar los servicios de **SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y APOYO TECNOLÓGICO DE LABORATORIO CLÍNICO.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO.-** El presente contrato es de naturaleza comercial, de tal manera que **EL CONTRATISTA** prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia y con sus propios medios y personal, y en las instalaciones que designe para tal fin. En ningún caso existirá relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o el personal en que **EL CONTRATISTA** apoye su labor objeto del presente contrato, que de todas maneras **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar directamente.


**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.-** 1) Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, acreditar el pago de aportes para fiscales y demás establecidos por la Ley. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. 2) Asistir a las citaciones del hospital en forma verbal o por escrito. 3) Cumplir con las especificaciones técnicas de la Invitación y de su oferta, en los términos allí previstos y de acuerdo con las obligaciones específicas señaladas en el anexo técnico. 4) En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. 5) Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 6) En el caso que dure la ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definirla solución de mutuo acuerdo. 7) EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizarlos respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 8) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. 9) Certificar una cuenta bancaria para efectos del pago del contrato. 10) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. 11) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el **EL CONTRATANTE**. 12) El CONTRATISTA se comprometerá a hacer las entregas de los reactivos e insumos directamente en las instalaciones del Hospital. 13) EL/los proponente(s) debe(n) garantizar que los equipos ofrecidos en apoyo tecnológico para el procesamiento de las muestras correspondientes, permanecerán en las Instalaciones del Hospital por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo y/o agotar las existencias de los reactivos e insumos adquiridos, sin que por dicha permanencia ni por su uso normal haya lugar al pago de suma alguna como contraprestación, o se obligue al Hospital a adquirir insumos. A cuenta y riesgo del proponente a quien se adjudique el contrato, se deberán realizar todas las adecuaciones logísticas y locativas, para la instalación de los respectivos equipos. Así mismo debe garantizar la puesta en marcha y funcionamiento de los equipos y reactivos en un tiempo no mayor a treinta (30) días

Cra 1 N° 4A - 142 Este - Av. Panamericana Línea de Atención al Usuario (0927) 733799


Comunador 7732234 – 7733949 Fax 7733699

Correo: [juridica@hci.gov.co](mailto:juridica@hci.gov.co) <http://www.hci.gov.co>

IPIALES – NARIÑO – COLOMBIA

	<b>FICHA DE CONTRATO</b>	<b>FO-0195</b>	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Vigencia</b>
			<b>01/07/05</b>


calendario, una vez sea adjudicado el contrato, los equipos deben estar respaldados por un compromiso en donde el proveedor asume los riesgos de carácter fortuito. Los equipos y reactivos deben corresponder a la complejidad tecnológica consignada en las especificaciones técnicas de los mismos. 14) El/los oferente(s) se obligará(n) a asumir, a su cargo, el mantenimiento tanto correctivo como preventivo de los equipos que se ofrezcan en apoyo tecnológico, si los equipos requieren filtro para el agua que utilizan debe suministrarse, así mismo los repuestos correspondientes, de tal manera que se garantice el normal, correcto e ininterrumpido funcionamiento de los mismos. En caso de presentarse un daño en los equipos suministrados como soporte tecnológico y de no poderse solucionar por comunicación telefónica el contratista debe comprometerse a enviar al Técnico para el correspondiente mantenimiento correctivo en un plazo máximo de 24 horas luego de haber reportado el daño, garantizando que la disponibilidad de los ingenieros sea a las 24 horas del día con las bacteriólogas del Laboratorio. Si el daño en un equipo no puede ser reparado en las instalaciones del Laboratorio Clínico por el personal de servicio técnico que suministra el contratista, éste se debe comprometer a instalar otro equipo como soporte prontamente y mientras soluciona la novedad. 15) El proveedor debe entregar los equipos instalados y funcionando en la dependencia que indique el hospital, en red garantizando la capacitación y asesoramiento técnico y científico permanente del personal técnico necesario para cada laboratorio sobre el manejo y operación de los equipos instalados y del software, incluyendo la puesta en marcha y hasta tres meses después. Al igual deberá asesorar sobre la revisión del control de calidad interno por el mismo tiempo, con el fin de garantizar los resultados generados. El proveedor de los equipos tendrá a su cargo la capacitación y entrenamiento al personal nuevo o que haya sido trasladado al servicio, durante la ejecución del contrato. Las demás asesorías y acompañamientos luego de los tres primeros meses se realizarán a solicitud. El oferente podrá suministrar en apoyo tecnológico equipos nuevos o usados. En caso de brindar el apoyo con equipos usados estos son equipos que han sido utilizados en la prestación de servicios y/o en procesos de demostración, que no tienen más de dos (2) años de servicio desde su fabricación o ensamble. 16) **NOTA ACLARATORIA, NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS REPOTENCIADOS.** Es decir, aquellos equipos que han sido utilizados en la prestación de los servicios de salud o en procesos de demostración, en la cual parte se los subsistemas principales han sido sustituidos con partes nuevas por el fabricante o autorizado y que cumplen con los requisitos del fabricante y las normas de seguridad bajo las cuales fue construido. 17) En caso de necesitar otros equipos o que alguno no llene las expectativas de estadísticas proyectadas lo que genere un cambio de complejidad, el oferente debe estar en condiciones de brindar otro equipo de diferente capacidad de acuerdo al volumen, según las especificaciones técnicas y demás condiciones enunciadas en este pliego. El oferente debe estar en condiciones de apoyar al Laboratorio. 18) El oferente seleccionado deberá presentar al SUPERVISOR del contrato el cronograma de mantenimiento preventivo de todos los equipos colocados (Alta, Mediana y Baja complejidad). 19) Para Hematología, los reactivos para la detección de hemoglobina deben ser sin cianuro o con niveles permitidos de acuerdo a normatividad vigente decreto 4741- resolución 3956 manejo y control de recursos hídricos, aplica para todos los niveles de complejidad, para lo cual las casas Comerciales deben anexar Certificado de la casa Matriz que demuestre los niveles exigidos. 20) El oferente seleccionado deberá asegurar que el transporte de reactivos o insumos que requieren cadena de frío lo realice una empresa transportadora certificada que asegure la conservación y transporte adecuado de los mismos. 21) El oferente debe estar en capacidad de plantear alternativas de solución a las situaciones que se generen por problemas en la entrega o demora en los despachos de reactivos, materiales o insumos al almacén del Hospital. 22) Se aceptará hacer cambios de reactivos e insumos previa autorización del supervisor del contrato designado siempre y cuando su fecha de vencimiento NO supere los 90 días. 23) El contratista debe comprometerse a asumir los insumos y/o reactivos consumidos en las fallas técnicas tanto del reactivo debe realizar la reposición de las pruebas perdidas. Y garantizar el envío de muestra. 24) El oferente seleccionado deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato. 25) Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Contratista ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos. 26) Se seleccionará el oferente que ofrezca la totalidad de los ítems de reactivos, insumos y apoyo tecnológico relacionado en el numeral 2 de estos pliegos. 27) El oferente seleccionado deberá entregar al laboratorio clínico del Hospital una carpeta con las especificaciones técnicas los equipos que le correspondan con su respectivo manual de usuario en español, insertos de las pruebas o insumos, ficha técnica, ficha de seguridad y los catálogos de los equipos en idioma español, en forma impresa y en donde se establezca claramente el método utilizado para procesar las pruebas y especificaciones técnicas de los insumos y los cronogramas de mantenimiento. 28) El oferente debe responsabilizarse por los daños que puedan sufrir los equipos puestos en funcionamiento. 29) El oferente **SELECCIONADO** deberá comprometerse con la entrega de la totalidad de las fichas de bioseguridad de los reactivos, donde se relacione: identificación de peligros, composición e información de los componentes, primeros auxilios, manipulación y almacenamiento, información toxicológica y ecológica, métodos para tratamientos de residuos. 30) Los oferentes tendrán presente la instalación del SOFTWARE para laboratorio

	<b>FICHA DE CONTRATO</b>	<b>FO-0195</b>	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Vigencia</b>
			<b>01/07/05</b>

clínico contemplado en las Especificaciones técnicas mininas para la red lógica - software ofrecida en calidad de préstamo como soporte tecnológico. 31) El oferente debe incluir los calibradores y controles, así como computadores, impresoras, UPS para los equipos que la requieran, papel térmico para los equipos que lo requieran, así mismo, detergentes, diluyentes, soluciones de lavado, copillas y cubetas considerados como consumibles para realizar las pruebas. 32) Si durante la utilización de los reactivos se observa algún lote que no cumpla con las condiciones técnicas requeridas o no responde a la finalidad para la cual se adquirió, el contratista cambiará el producto defectuoso, dentro de los siguientes 10 días a la solicitud. De igual manera, no se aceptarán cambios de marcas de casas comercial diferentes a las ofertadas. 33) Todo producto entregado debe contener la ficha de seguridad que especifique mínimo: - Identificación del producto y del proveedor; - Composición /ingredientes;-Identificación de los riesgos; - Medidas de primeros auxilios; - Manipulación y almacenamiento; - Control de explosión / protección especial; - Propiedades Físicas y Químicas; - Estabilidad y reactividad; - Información toxicológica; - Información ecológica; - Consideraciones sobre disposición final; - Información sobre transporte; - En caso de no aplicar estas indicaciones debe especificarlo por ítem. 34) Los empaques primarios y secundarios y el embalaje de los reactivos para la conservación y el transporte de los mismos deben ceñirse a la normatividad vigente. Para el empaque primario mínimo deben ser inertes, proteger los reactivos de las condiciones ambientales adversas como humedad, luz, temperatura. Con sellos de seguridad. El empaque secundario además de ser resistente debe proteger el empaque primario. Si para el transporte se requiere de cadena de frío es responsabilidad del proveedor mantenerla hasta la entrega del insumo. 35) Los reactivos deben ser entregados en los empaques originales e identificados con códigos de barras. 36) Garantizar la disponibilidad durante todo el tiempo de ejecución del objeto contractual de los suministros requeridos para los diferentes servicios de la Institución. 37) El Contratista se obliga con el Hospital a suministrar y entregar los suministros requeridos de acuerdo a los requerimientos institucionales en las instalaciones del Almacén del Hospital Civil de IpiALES E.S.E. conforme a los compromisos de entrega ofertados. 38) El Contratista deberá suministrar los insumos con una vida útil igual a la indicada en la propuesta. En todo caso los insumos no podrán tener una vida útil inferior a nueve (9) meses. 39) El Contratista deberá mantener fijos los descuentos financieros presentados en la oferta por pronto pago y deberá aportar para tal efecto las notas crédito o documento equivalente que permitan la correspondiente legalización del descuento ofertado. 40) Cumplir con los requisitos establecidos por el Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 y demás normas que modifiquen o sustituyan los requerimientos relacionados al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. 41) El contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo normado en los Decretos 677 de 1995, 4725 de 2005, 2200 de 2005, la Resolución 1403 de 2007 y la demás normas que los adicionen o sustituyan, así como las especificaciones técnicas establecidas para la conservación, transporte y seguridad acorde a la naturaleza química y/o biológica del insumo médico quirúrgico. 42) Pagar las cotizaciones o aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como toda obligación de carácter laboral, civil y/o comercial del personal que utilice para la prestación de los servicios encomendados. 43). Poner al servicio de **EL CONTRATANTE** toda su capacidad profesional y técnica con el objetivo de realizar las labores encomendadas. 44). Cumplir cabal y diligentemente, en forma eficiente y oportuna con todas y cada una de las funciones integrantes del objeto de este contrato, así como con los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. 45). No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho.

**CLÁUSULA CUARTA. PREVENCIÓN DE LAVADOS DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.- EL CONTRATISTA** certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en consecuencia se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, o socios, llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, las lista de la Organización de la Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) Llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa,

	<b>FICHA DE CONTRATO</b>	<b>FO-0195</b>	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Vigencia</b>
			<b>01/07/05</b>

Radio, Televisión etc.), como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, **EL CONTRATANTE** tiene derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA**.

De la misma forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto del presente contrato, proceden de actividades completamente lícitas.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-** 1) Pagar el monto del valor de los servicios facturados, tal como se estipula en el presente contrato. 2) Suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA**. 3) Facilitar los recursos, medios y documentos que resulten indispensables para la debida ejecución del objeto del contrato. 4). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar; 5). Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato; 6). Adelantar las revisiones periódicas de las actividades realizadas, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONTRATISTA**, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan; 7). Exigirá que la calidad de los servicios suministrados se ajusten a los requisitos mínimos, según las normas técnicas que sean obligatorias a la actividad contratada; 8). Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del objeto contratado; 9). Sin perjuicio del llamamiento en garantía repetirá contra los servidores públicos, contra **EL CONTRATISTA** o los terceros responsables según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual; 10). Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar, para lo cual utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, y acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios; 11). Actuará de modo que por causas a él imputables no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**; 12). Suscribirá el acta de inicio. Con este fin en el menor tiempo posible propenderá por la corrección de los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

**CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato será a partir del **1 de abril de 2018** hasta el **30 de noviembre de 2018** o hasta que el monto total del contrato se agote, situación que deberá ser demostrada por **EL CONTRATISTA** con las debidas facturas por suministro de REACTIVOS, INSUMOS Y APOYO TECNOLÓGICO DE LABORATORIO CLÍNICO cada 90 días. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La vigencia del contrato será el período de tiempo determinado para evaluar por parte de **EL CONTRATANTE** la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir del perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **XXXXXXX**.

**CLÁUSULA OCTAVA. VALOR MENSUAL DE LOS SERVICIOS:** El valor mensual de los servicios es Indeterminado pero determinable de acuerdo a la presentación de la factura en la cual se relacionara el cobro de los materiales médico quirúrgicos que será conforme al anexo 1, parte integral del presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Las facturas de cobro emitidas por LA CONTRATISTA deberán radicarse en las oficinas de **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. El valor al que se obligue **EL CONTRATANTE** se cancelara **NOVENTA (90)** días posteriores a la radicación de la respectiva factura de cobro. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El valor por concepto de impuestos nacionales, distritales o municipales a que haya lugar, de conformidad con las normas tributarias vigentes, lo asumirá **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA NOVENA.- DESCUENTOS FINANCIEROS.- EL CONTRATISTA** se compromete a otorgar los descuentos financieros por pronto pago conforme a las condiciones especificadas en la oferta, parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA** se compromete a presentar la factura, nota crédito o documento equivalente que permita la correspondiente legalización del descuento ofertada.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- APROBACIÓN PRESUPUESTAL.- EL CONTRATANTE** pagara al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 124 de 1 de enero de 2018 que hace parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por

	FICHA DE CONTRATO	FO-0195	
		Versión: 1	Vigencia
			01/07/05

la cual, no existirá entre esta y **EL CONTRATANTE** ningún tipo de vínculo o relación laboral. Tampoco existirá dicho vínculo o relación entre **EL CONTRATANTE** y las personas destinadas por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de sus obligaciones, toda vez que **EL CONTRATISTA** será el único empleador de aquellas. De esta forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral proveniente del personal que haya destinado para la ejecución del presente contrato. Los empleados de cada una de las partes no se considerarán, bajo ningún supuesto, representantes, agentes o empleados de la otra. En todo caso, el personal de **EL CONTRATISTA** que trabaje en el desarrollo de la relación comercial que surja del presente contrato, estará vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución de las distintas actividades aquí mencionadas, y dependerá exclusivamente de **EL CONTRATISTA** quien será su única empleadora y responderá por sus salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás gastos a que esté obligada.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.-** Para amparar los riesgos que se generen con la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar con una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del mismo las siguientes pólizas: 1). Póliza de Cumplimiento, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir del inicio de su ejecución contractual; 2). Póliza de Calidad del servicio a suministrar en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de iniciación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En caso de ser necesario y para la liquidación del contrato **EL CONTRATISTA** extenderá o ampliará la garantía de cumplimiento y de calidad de los servicios suministrados en el porcentaje señalado anteriormente, y por el lapso necesario para la liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El cobro de la garantía única de cumplimiento no exonera al **CONTRATISTA** de la obligación de perjuicios mayores, si estos fueren causados y en consecuencia éste se obliga a su reparación integral.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato será ejercida por **EL CONTRATANTE** a través del **Líder del proceso de Servicio Farmacéutico** de este Hospital delegado como Interventor por parte de la Gerencia, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Son causales de terminación del Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL CONTRATISTA**. 2) El mutuo acuerdo entre las partes, contenido en escrito firmado por ambas. 3) Unilateralmente por **EL CONTRATANTE**, durante la vigencia inicial del presente Contrato o de sus prórrogas. Para ello, le anunciará a **EL CONTRATISTA** mediante comunicación escrita con una antelación no menor de 30 días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación de Contrato, no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de **EL CONTRATANTE**. 4) Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine. 5) Por decisión o disposición gubernamental y/o de autoridad competente. 6) Por las demás que establezca la ley o el presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Como consecuencia de la terminación del presente contrato, por cualquiera de las causales señaladas en la presente cláusula, se procederá a su liquidación.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones por alguna de las partes, la parte incumplida autoriza expresamente mediante el presente documento a efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, el cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo por alguna de las partes, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria a la parte cumplida una sanción por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **PARAGRAFO:** En cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula se entiende, y así lo declaran las partes, que el cobro de la cláusula penal pecuniaria no imposibilita a las partes, para exigir por la vía judicial o extrajudicial mayores perjuicios a los previstos, en caso de que los mismos sean demostrables, y en consecuencia a su reparación se encuentra obligada la parte incumplida.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE**, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de

	FICHA DE CONTRATO	FO-0195	
		Versión: 1	Vigencia
			01/07/05

manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. En caso de que **EL CONTRATANTE** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad **CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de la Contratación para la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un documento privado en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. En el texto de los subcontratos realizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización alguna de perjuicios ni a instaurar acciones en contra de **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales no podrán además exceder en su totalidad del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedan perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única.


**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones, y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la ampliación o extinción, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACION UNILATERAL:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL CONTRATANTE**, y adoptada mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL CONTRATANTE** suscribir el contrato con otro contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato afirma que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993, declaración que se entiende prestada bajo la gravedad del juramento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes; para su ejecución requiere: 1)- La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, lo cual se hará de conformidad con lo previsto en la Ley orgánica del Presupuesto Nacional. 2)- La aprobación de las garantías. 3)-Certificados de antecedentes fiscales judiciales y disciplinarios.4)- De acuerdo a la Ordenanza Departamental 028, de Diciembre 21 de 2010 en donde expresa la exigibilidad del pago de estampillas PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL, PRO-UNIVERSIDAD DE NARIÑO, **EL CONTRATISTA** pagará el valor de estampillas en

	<b>FICHA DE CONTRATO</b>	<b>FO-0195</b>	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Vigencia</b>
			<b>01/07/05</b>

un porcentaje del 2.5% del valor total del contrato, donde el 2% corresponde al pago de estampilla PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL y el 0.5% para estampilla PRO-UNIVERSIDAD DE NARIÑO;  
**PARAGRAFO.-** El pago de las estampillas se realizara de manera periódica cada vez que **EL CONTRATANTE** desembolse del valor parcial del contrato, de acuerdo a las directrices impartidas por **EL CONTRATANTE**. 5)- Para la ejecución del presente contrato se requerirá además por parte de **EL CONTRATISTA** acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social - parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda este requisito, lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan en razón del presente contrato, se someterán en primera instancia a una etapa de acuerdo directo entre representantes de cada una de las partes, para que en un término hasta de treinta (30) días procuren solucionar directa y amigablemente los conflictos derivados del contrato, sin que haya lugar a adquirir obligaciones adicionales a las estipuladas en el presente documento, sino se logra llegar a un acuerdo, se acudirá a una segunda instancia ante un conciliador de la Cámara de Comercio de Ipiales. Si el desacuerdo persiste las partes estarán en libertad de acudir a la Jurisdicción Ordinaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes reconocen la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que lleguen a tener en el proceso de celebración y ejecución de este contrato y se obligan a no utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni a divulgarla a ningún tercero, sin permiso previo escrito de la parte a la cual pertenece. Por esta razón, las partes tomarán las mismas medidas de seguridad que normalmente ejercen respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el carácter de reservado. **PARÁGRAFO ÚNICO.-** La obligación de confidencialidad que adquieren las partes a través de este contrato en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EL CONTRATISTA** asegura que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos, datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. **EL CONTRATISTA** responderá frente al **CONTRATANTE** por los daños y perjuicios que le cause a ésta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre en **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La obligación de protección de datos de personas que adquiere **EL CONTRATISTA** a través de este contrato en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. INDIVISIBILIDAD.-** Si alguna autoridad competente invalidara uno o varios de los acuerdos contenidos en este contrato, las partes efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acojan las normas aplicables. Si una o varias de las cláusulas de este contrato se declaran inválidas, o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferentes a las pretendidas por las partes, seguirá vigente el resto del contrato, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas lo hagan ineficaz, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que envíe a la otra una cualquiera de las partes.


**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. IMPREVISIÓN.-** Cualquier evento imprevisto que surja en el desarrollo de este contrato y que amerite la revisión de sus condiciones, se someterá a las normas de imprevisión del Código Civil y del Código de Comercio.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES.-** Las obligaciones a cargo de una cualquiera de las partes que deban cumplirse con posterioridad a la terminación de este contrato continuarán vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Se tendrá como domicilio para todos los efectos del presente contrato la Ciudad de Ipiales Nariño.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.-** Serán las direcciones oficiales en donde pueden ser notificadas o recibir correspondencia las siguientes: para **EL CONTRATANTE** en la Carrera 1 No 4A Este - Avenida Panamericana Norte, Ipiales y para **EL CONTRATISTA**, XXXXXXXX TELÉFONO XXXXXXXX, ciudad de XXXXXXXX.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. ESTIPULACIONES ANTERIORES.-** Las partes manifiestan que no reconocerán validez las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye un

	<b>FICHA DE CONTRATO</b>	<b>FO-0195</b>	
		<b>Versión:</b>	<b>Vigencia</b>
		<b>1</b>	<b>01/07/05</b>

acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal ó escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. PREVALENCIA DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES.-** En caso de presentarse contradicciones entre lo pactado en el presente contrato, con lo pactado en los anexos, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente contrato.

Para constancia se firma en Ipiales (Nariño), el primero (1) de abril del año dos mil dieciocho (2018).

#### CONTRATANTE

#### CONTRATISTA

**DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN**  
**C.C. 79.453.251 de Bogotá**  
**Gerente Hospital Civil de Ipiales**

**XXXXXXX**  
**C.C No. XXXXXXXX de XXXXXXXX**  
**Representante Legal**  
**XXXXXXX**

Para su conocimiento,

#### SUPERVISOR DEL CONTRATO

<i>Elaboró:</i> Andrea Moreno Abogada - Oficina Jurídica	<i>Revisó:</i> Líder del Servicio Farmacéutico	<i>Aprobó:</i> Diego Fernando Morales Ortegaón Gerente.
--	---	---